

Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, dispone que es función de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, "proponer reglamentos, normas, procedimientos, guías y otros para una eficaz supervisión y fiscalización";

Que, el literal l) del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, dispone que es función de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia";

Que, el literal o) del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que es función de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola del SANIPES, "otras que le asigne la Dirección Ejecutiva¹, de conformidad con la naturaleza de sus funciones";

Que, a fin de establecer las disposiciones que regulen la ejecución del Modelo de Control de contaminantes químicos, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2020-SANIPES/PE, corresponde que esta Dirección apruebe los Lineamientos para la Ejecución del "Modelo de Control y Frecuencias de Ensayo de los Contaminantes Químicos (Metales Pesados y Ambientales)";

De conformidad a la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30063; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2020-SANIPES/PE, que actualiza el modelo de control y determinadas frecuencias de ensayo de los contaminantes químicos a que se refiere el "Manual de Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los Productos Pesqueros y Acuícolas para Mercado Nacional y de Exportación; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- APROBAR los Lineamientos Sanitarios para la Ejecución del "Modelo de Control y Frecuencias de Ensayo de los Contaminantes Químicos (Metales Pesados y Ambientales)".

Artículo N° 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano. El Lineamiento Sanitario aprobado y anexos, son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob) y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y publíquese y comuníquese.

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
DIRECTOR
Dirección de Supervisión y Fiscalización
Pesquera y Acuícola

¹ El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría General por Gerencia General.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión de Eliminación de Barreras
Burocráticas**

**RESOLUCIÓN
N° 000125 -2020-PRE/INDECOPI**

San Borja, 7 de diciembre del 2020

VISTOS:

El documento de fecha 08 de noviembre de 2020, los Informes N° 000252-2020-GRH/INDECOPI, N° 000742-2020-GEL/INDECOPI, N° 000112-2020-GEG/INDECOPI, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 100-2020 y el Informe N° 0008074-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar a los miembros de la Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como removerlos;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 000089-2020-PRE/INDECOPI, publicada el 14 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, con efectividad a la fecha de publicación de la referida resolución;

Que, el señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio ha presentado su renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 100-2020 del 23 de noviembre de 2020, ha acordado aceptar la renuncia del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, encomendando a la Presidenta del Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal;

Y,
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo; y, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio como miembro



de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 09 de noviembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1910287-1

Designan Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimo de Protección al Consumidor N° 1

RESOLUCIÓN N° 000126-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 7 de diciembre del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000263-2020-GRH/INDECOPI, N° 008077-2020-GEL/INDECOPI, N° 000117-2020-GEG/INDECOPI, Informe N° 000120-2020-GEG/INDECOPI, y N° 008097-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, el artículo 49-C del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi dispone que para la designación y remoción de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N° 1033 que regulan la designación y vacancia de los comisionados;

Que, en ese sentido, la remisión normativa permite advertir que el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1033, dispone que los miembros de las comisiones son designados por cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional, regla que también resulta aplicable para los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 196-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2015, se designó al señor Pedro Antonio Quiñones Casanova como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 de Lima Sur, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 2 de diciembre de 2015;

Que, asimismo, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 196-2010-INDECOPI/COD designó a la señora Carla María Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 de Lima Sur, por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 2 de diciembre de 2015;

Que, habiéndose cumplido el periodo de designación del Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1, corresponde designar a la funcionaria correspondiente a fin de que cumpla con las competencias que le otorga la ley;

Que, asimismo, corresponde dar por concluida la designación de la señora Carla María Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 de Lima Sur, por vencimiento del periodo de designación;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 105-2020 del 7 de diciembre de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Carla María Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Pedro Antonio Quiñones Casanova como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1 de Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la señora Carla María Reyes Flores como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 2 de Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 3.- Designar a la señora Carla María Consuelo Reyes Flores como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 1, con efectividad al 02 de diciembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1910220-1

Disponen la modificación del TUPA del INDECOPI, mediante la simplificación del procedimiento "Registro de marcas de productos, servicios, colectivas y certificación, nombre comercial y lema comercial"

RESOLUCIÓN N° 000127-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 9 de diciembre del 2020

VISTOS:

Los Memorándums N° 131-2020-DSD/INDECOPI y N° 132-2020-DSD/INDECOPI, el Informe N° 022-2020-SGF/INDECOPI, el Informe N° 008084-2020-GEL/INDECOPI y el Informe N° 000035-2020-GPG/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2010-PCM publicado el 19 de agosto de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del INDECOPI, el mismo que posteriormente fue modificado mediante Decreto Supremo N° 110-2010-PCM de fecha 16 de diciembre de 2010, Resolución Ministerial N° 346-2011-PCM de fecha 22 de diciembre de 2011, Resoluciones de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 104-2019-INDECOPI/COD, N° 028-2020-INDECOPI/COD, N° 053-2020-INDECOPI/COD, N° 112-2020-INDECOPI/COD y N° 115-2020-INDECOPI/COD;

Que, el numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los Organismos Técnicos Especializados;